"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL
Expediente: CDHEC/1/2022/132/Q
Acuerdo de conclusión de queja por haberse Resuelto durante el procedimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de Mayo de 2022. ----------

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por **Q1**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos en su agraviado, cometidos por servidores públicos del **Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados, los cuales se calificaron como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública;** en el cual se han recabado las diligencias necesarias y se encuentra para resolver:

Se advierte del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, que por una parte, la ahora quejosa, en lo medular refirió que el 21 de Enero de 2021, ingresó su solicitud de pensión sin embargo, fue hasta el 15 de diciembre de 2021 que le dieron su primer pago junto con su aguinaldo, y no le han resuelto sobre sus pagos pendientes correspondientes a los meses de Enero a Noviembre del 2021, motivo por el cual acude ante personal de este Organismo.

Derivado de lo anterior, se solicitó informe pormenorizado al Director del Instituto de Pensiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual daba a conocer a este Organismo defensor de Derechos Humanos que en fecha 26 de Abril del año en curso depositó a la Institución Bancaria Banorte la cantidad de $42,115.50 por concepto del pago de Retroactivo de pensión, anexando la captura de pantalla de la transferencia realizada, motivo por el cual acudía ante esta Comisión a solicitar la conclusión de su queja, ya que se habían resuelto sus pretensiones al pagársele los meses pendientes de retroactivo.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión, es procedente concluir la queja en que se actúa por haberse solucionado los hechos materia de la presente queja, al ver satisfechas las pretensiones de la parte quejosa; por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido en atención a los razonamientos que han quedado expuestos. Así lo acordó y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Doy fe. ----------

GESM/CVAR